



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana



“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN No. CNE-CP-0006-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de septiembre del 2012, la empresa PRENBI, S. R. L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la Calle 10, Edificio 4, Apto 2, Segundo Nivel, Sector La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Sr. Tommaso de Bellis, italiano, mayor de edad, portador del pasaporte No. YA1067854, depositó ante esta CNE, una solicitud para el otorgamiento de una concesión provisional para realizar las prospecciones, análisis y los estudios de un proyecto de obras eléctricas relativos, a la instalación y operación de una planta generadora de electricidad, por medio de pirogasificación de biomasa y de la biomasa de los residuos sólidos, con una capacidad instalada de hasta Tres Megavatios (3 MW), a ubicarse en la Parcela No. 15-A, Lugar El Gato, Sección La Noria, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 165, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“El Estado fomentará el aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, la biomasa y los líquidos derivados de éstos, exigiendo la adopción complementaria de prácticas de tratamiento adecuado, contempladas en las disposiciones de la Ley No. 64-00. Estos recibirán todos los incentivos contemplados en la Ley No. 57-07 y el presente Reglamento”*;

